



San Andrés, Dieciséis (16) de julio del Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	Acción de tutela
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2021-00044-00
<b>Demandante</b>	Luis Enrique Otero Rojano
<b>Demandado</b>	Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	139

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la Acción Constitucional de la referencia, de cuyo análisis se observa que reúne los requisitos formales de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual ha de admitirse.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas,

**RESUELVE.**

- 1.- Admítase a trámite la presente Acción de Tutela.
- 2.- Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.
- 3.- Vincúlese al presente asunto al señor Álvaro Barrera Osorio, parte ejecutada dentro del proceso con radicación 88-001-40-03-003-2019-000168-00, que cursa en el Juzgado accionado.
- 4.- Notifíquese por el medio más expedito a la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad y al vinculado señor Álvaro Barrera Osorio, concediéndoles el término de dos (02) días para que emitan un informe sobre los hechos que sustentan la acción constitucional, este será rendido bajo la gravedad del juramento, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo, deberán aportar los documentos y las pruebas anticipadas que obren en su poder; de la misma manera que podrán solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. **Dentro del mismo término, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad, deberá remitir a este despacho copia íntegra digitalizada del expediente judicial por el que se procede.** Entréguesele copia de la acción en el acto de la notificación.
- 5.- Oficiése a la Defensoría del Pueblo Regional San Andrés, Isla, a fin de que en los términos señalados en el artículo 25 del Decreto 025 de 2014, en concordancia con el artículo 282 inciso primero de la Constitución Nacional, se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre la presente acción constitucional.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.**  
Juez

KRS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

Firmado Por:

JULIAN GARCES GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c5ce3bdd86b8ced39aaef3f1e5f2b765c76d550b127b7770ac5d6bffc0203c**

Documento generado en 16/07/2021 05:40:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>